ORDENANZA Nº 2.477.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Inclúyese dentro de las exenciones previstas en el art. 117 de la ordenanza Nº 229/77 (Código Tributario Municipal) a los ex combatientes de Malvinas, siempre que se acrediten las siguientes circunstancias:

a) Acreditar fehacientemente su condición como ex combatiente de Malvinas.

b) Ser titular o poseedor a título de dueño de un único inmueble, debiendo contar con boleto de compraventa del inmueble en cuestión debidamente inscripto en el Registro Inmobiliario.

c) Que el inmueble tenga una superficie tal que no pueda ser fraccionado conforme a las disposiciones catastrales vigentes.

d) Que habiten dicho inmueble.

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 31 de octubre de 1996.